

✓
Congreso

Nº 2635



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 13 - Julio 3
1899

Legajo n.º XIV

N.º 206

Año 1899

Expediente n.º 3

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de varios artesanos de la capital con el fin de que se rebajen los d.ros de importación á la materia prima que necesitan para sus trabajos, y que se eleven los de las obras que se introduzcan.

Rm.º 602

TRAMITES

El 13 de junio Leído, admitido & pasó á Comisión. El 26 del mismo, dictámen & El 30 lectura del memorial de los artesanos de Pintar, pasó á sus antecedentes & El 3 de julio, memorial de dos vecinos de Esparta, á sus antecedentes & El mismo 3 de julio, discusión y aprobación del dictámen, quedando pendiente en esta citada p.ª cuando se dicuta el proyecto de arancel de aduanas -

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente para considerarlo al discutir el proyecto del nuevo Arancel de Aduanas.

Iniciado el 13 de junio de 1899.

Estante n.º III

(Concluido el) Pendiente el 3 de julio sig.º

Cajón G

1899

T^o 4

Solicitud presentada al congreso por varios artesanos de esta capital con el fin de que se rebajen los derechos de importación a la materia prima que necesitan para sus trabajos y para que se eleven los de las obras que se introduzcan.

13. Pasó a Com. de Hac y Com. y se mandó publicar.
 15. Se publicó la prop^a. Gaceta N^o 136.
 26. Para leer dictamen. Leído - Publíquese -
 27. Se publicó el dictamen
 29. Discusión del dictamen
 3. Reservada para cuando se discuta el Arancel.
 5. Se publicó la solicitud última. Gaceta N^o 4.

3 de julio 1899

Aprobado el dictamen de la Com.
 de Hac y Comercio para q^e
 se tenga presente al discutir el Arancel
 de Aduanas

Solicitud; aprobado el dictamen de la C. de
 Hacienda para que se tenga presente al discutir el
 Arancel de Aduanas - 3 de julio - 1899

Congreso Constitucio- nal de la República

Los artesanos que suscribimos, ma-
yores de edad, y de este vecindario, á vos
muy respetuosos comparecemos y decimos:

Con la crisis en que actualmen-
te se encuentra el País, la clase obrera
sufre, más que cualquiera otra, las con-
secuencias de la pobreza.

El artesano en Costa Rica pue-
de abastecer al público, con obras más ba-
ratas que las que vienen del extranje-
ro y de mejor calidad, con tal que
obtenga la protecció de la ley.

La ley protege el arte y la
industria, aménorando en gran propor-
ción de los derechos aduaneros sobre
las materias primas, con que el ar-
tesano trabaja sus obras, ó librándo-
las de todo derecho. Librando sus ta-
lleres y su producción de toda contri-
bución. Algravando, ya sea en derechos
de Aduana ó contribución, las obras he-
chas que nos viene importadas al país.

De esa manera el artesano cos-
taricense puede competir con la industria
extranjera, y aún dar más barato, pro-
duciendo mejores obras.

En

1 enriquece al país y trae ganancia pro-
2 ductiva al trabajador costarricense.

3 En todos los ramos del arte
4 nosotros trabajamos mejor y producimos
5 obras superiores a las extranjeras, y
6 sino competimos con ellas, es porque
7 tenemos gravados derechos de Adua-
8 na muy crecidos sobre las materias pri-
9 meras y porque tenemos fuertes con-
10 tribuciones.

11 De esta manera el país su-
12 fre en su riqueza pública y nosotros
13 los artesanos sentimos todos los ho-
14 rrores de la pobreza.

15 Plantar en este escrito las
16 buenas doctrinas que aconsejan los
17 estadistas de Economía política, es por
18 demás, porque los honorables Diputa-
19 dos a quienes tenemos el honor de
20 dirigirnos las conocen, y sabrán apli-
21 car con acierto en el momento de le-
22 gislar sobre esta materia.

23 Nos presentamos todos los
24 infrascritos artesanos pidiendo al Con-
25 greso Constitucional sean servidos de
26 traer a la vista la Ley o' arancel de de-
27 rechos de Aduana y reformarla en el
28 sentido de rebajar los derechos adua-
29 neros, sobre las materias primeras con
30 que el artesano elabora sus obras, en

una proporción suficiente, y decretar que
el taller y obras del artesano, no paguen
contribución alguna nacional. Alumen-
tar los derechos de Aduana sobre las obras
introducidas al país, y traídas para
competir con el arte y la industria na-
cional.

Este es un medio positivo de pro-
ducir riqueza al país y a los trabaja-
dores.

San José 2 de Junio de 1899.
Soberrano Congreso.

Juan V. Murillo	José M. Artavia
Miguel Granados	Manuel Salazar Chucón
Aberto Montero	Sebastián Asturias
Roberto Reyes	Francisco Calles
Martín Flores	Celso Castillo
Atilio Bertolini	Samuel Montero
Jacinto García	Juan M. Valverde
Elias Garita	Attilio Flores
Enrique Teledor	Benjamin Salazar
Felipe Romero	Luis Ramires
Matias Brenes	Felix Espedon
Arturo Moya	Arturo Moya
Felipe Romero	Juan Camilla Mora
Rafael Franco	Epifanio Zamora
Gabriel Vargas	
Teodoro Monestel	Elias Salguero
Guillermo Varquero	
Santiago Calles	Juan Castillo

Antonio Carbani Simon

Bautista Vigor

José Coto

José Ana Varela

Pignato Calderin

Emilio Morales

Carlos Viga. A.

Stent. F.allas

Helarion Reyes

Grego Salas

Agustin Guadamuz

José M. Salas

Juan. Mirens

José Noguera

Pablo Hernandez B.

Pablo Muro

Juan Hernandez J.

José M. Ramirez

Miguel Ant. Parra

Ramón Solano

Rafael Figueiras

Miguel Blasquez m.

Ricardo Pargass

Ramón Carralio

Arriego de Leopoldo Adquedas

José M. Artavia

Francisco Parias

Juan. M. Carralio

Bartolo Castillo

Gabriel Carralio

José Chinchilla

Candelario granados

José Benavides

Federico Salazar

Juan. M. Carralio

Alfredo Ramirez J.

Leónidas Vargas

Juan Calderón

Carlos B. Muro

Gorgorio Mata J. B. Arguedas

Salazar José M. Carbonero

Ramiro Ramirez

Victorino Gutierrez

José Carlos Urzuego de Zabala Salazar

José Bolandi

José M. Artavia

Daniel González

Liné Vargas

Miguel Solano

Enrique Benavides

Florencio Romero

Ramón Rojas R.

Arriego de José Ramirez

José M. Villar

Florencio Romero

Francisco Elizondo

José Manuel Hernández

Emilio Ramírez R.

David Camacho A.

Abelardo J. Carrión

Juan Badillo A.

Rafael Elizondo

Jesús Aranda P.

Armando Madrid

J. Joaquín Bonilla

Juan José Gallegos

Eliz. Augusto Juncos

Santo Maggetti

Inacio Madrigal

Wenceslao Allier O.

Francisco Campos

Luís Araya R.

Hernando Acuña B.

Victor Estrada

Eucabio Aguirre

Moisés Castro B.

José Rafael Bonilla

José Estrada

Francisco Matiz

Pedro Estrada

Belton Chaves

José Bonilla

Lapresente

Juan R. M.

Re

Recibido de mano del señor José María
Botario a las ocho y quince minutos
de la mañana del trece de junio en cur-
so.

El J. Mayor, Juan de H. Ramírez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacio-
nal. San José trece de junio de mil ocho-
cientos noventa y nueve.

Admitida la so-
licitud, que antecede, se mandó
pasar a estudio de la Comisión de
Hacienda y Comercio, según lo dis-
puesto en el artículo 2º del acta de la
sesión de esta fecha para que informe
y que se publique en el periódico oficial.

Lizaso

Mata Valle

Se publicó la solicitud a que se refiere
la providencia anterior en la Gaceta
Nº 136 de 15 de junio en curso.

El Of. Mayor,

Juan de S. Ramírez

Congreso Constitucional

Los que suscribimos, artesanos, de este vecinda-
rio, ante Vos, muy respetuosamente, exponemos:

Que hemos visto publicada la
instancia hecha a esa Cámara por el gre-
mio de artesanos de la Ciudad de San José,
y la exposición que en dicha instancia se
hace de los motivos en que fundan su pe-
dimento para que se rebaje los derechos de
importación de las materias primas; libres
de impuestos nacionales el taller del artesano
y obras que elabore, y aumento de los derechos
de las introducidas, que puedan competir
con la industria del país.

Como esa solicitud está del todo
conforme con nuestros justos intereses, venimos
a apoyarla con la manifestación de que nos
adherimos a ella, para que ese respetable
Cuerpo, al resolver, se digne de tomarla en
consideración.

Puntarenas, 24 de junio de 1899.

C. C.

Mauro Oviedo

Licinio Bertorzi

Ricardo Castaña

Delix Pantofa J.

Napoleon Robles

Anselmo Pérez

Alejandro Molina

Ezequiel Alexander

Roberto Molina

Foscoy el Conde

Jun. 30 - Lento - a que anteceden.

Guadalupe Sarmiento Solis

Fran^{co} A. Bara Rodomiro Bado

Jose Maria Casayaz

Luis Chirib. N. Pabos Inyada

Jose M^a Rodriguez N.

Gustavo Quirós N.

R. Mora

Guangulina J. Alvarado

Lucas B. Ruiz

Celino Guido

Jose Salazar Cordova

Alberto M. Jimenez

Mauricio Oriedo

Nicolas Alvarado

Jose E. Peraza N. Isid. Madrid

Jose J. Vazquez N.

Montero

Vicente Solano

Jose do lores Alvarado

Alberto D'lores C.

Marcelino Castro

Samuel Lopez

1/1

Alex. Mora

Rafael Chavarria

Julio Paris C.

Encarnacion Garcia

Orlando Romero

Rosa Araya

Amadeo Clemente C. Fran J. Funes

Cesarrio, Isoturno

Luis M. Villegas

Manuel Duran

Julio Valverde

Ramón Araya

Alberto Mata

||

Rafael Castillo H

Isagrin B
Malleros

Rudolf Denges
Victor Aguirre

Abraham Gómez H

José Salazar

Federico Ramirez

Juan Reyes

Fernando Zelaya

Lucio Peraza

José Fran^{co} Bonilla

Juan José Castillo
H

P. L. p. V.

Vidaurre

Secretaría del Congreso- Palacio Nacional
San José, treinta de junio de mil ochocientos
noventa y nueve.

Se mandó agregar á sus antecede-
dentes, según lo acordado en el artículo
5º del acta de la sesión de hoy - y
publicarse en la Gaceta.

Eugenio Llanos

Mara Valle

Se publicó la solicitud en la Gaceta
Nº 2 de 2 de julio en Cues.

El of. Mayor,
Juan de Ramiro

Congreso Constitucional:

Honorable Quintal Figueroa y Lencin.

H. Bello mayores de edad y vecinos de Esparta, respectivamente venimos á exponer:

Parto del gremio de zapatería ha comparecido ante la Cámara solicitando una ley protectora para su ramo, por la cual se exponen de derechos aduanaeros los materiales, y se grave en cambio la manufactura extranjera.

Encontramos en esa petición que militan razones expuestas y en carta, como vamos á exponer.

Primera. Por emitida la ley solicitada, empujará necesariamente la muerte de las tenerías, industria afine de las de zapatería y talabartería. Obtenido este resultado indubitable, se presenta la cuestión en esta forma: ¿podrán los zapateros, con raras excepciones, introducir los materiales en grande escala, únicos, medio de que resulten baratos? En el caso probable que no puedan hacerlo, el comercio introductor impedirá la ley á su antojo en cuanto á precios, pues ni siquiera contará con la competencia de las tenerías actuales, desaparecidas, como va dicho, por la ley protectora. Al parecer.

Resultaría, pues, que el calzado que se produjera en el país no estaría al alcance de todos; y he aquí que los únicos aprovechados serían dos ó tres fábricas y algunos comerciantes. Entendemos que entre el bien general y la utilidad particular no debe vacilarse.

Segunda: ¿Protegerán las zapaterías del país el calza-

24820 7 08 1 96 2
Es necesario? - Es lo cierto que actualmente se consumen
todo el que se produce aquí más el extranjero; y es de ad-
vertir que la emisión de la ley no aumentaría el número
de operarios.

Tercera. Prohúbanse los operarios del país y extranjeros
en la República residentes, todas las clases de calzados que
demandan la cultura y exigencias de nuestra sociedad.
- Aunque profano en la materia, no vacilamos en creer
que según son los adelantos alcanzados por los operarios nacio-
nales, pueden producir verdaderos primores. Operarios hay
en el país que pueden hacer calzados dignos de la mejor
exposición; pero este calzado, como hebre ad-hoc, resulta á pre-
cio enorme, y de lo que se trata es de producir la canti-
dad necesaria, al precio que nos proporciona el extranjero.

Como interesados en el ramo de Teniería, venimos á proponer
á la Cámara lo que creemos más eficaz para el mismo
gremio petente, para el de Salabastería y el de Teniería, y que
mandamos, á la vez, los intenses fiscales, así:

I. Exanguicia ó considerable rebaja de derechos aduaneros
para los cutidos finos, especificando cuales sean; maqui-
naria y útiles destinados á la elaboración de calzados y ar-
tículos de Salabastería; por ejemplos: clavos, elásticos rema-
ches, chapas etc., cutidos y útiles que no podemos pro-
ducir actualmente.

II. Indica alza en los mismos derechos correspondientes á
calzados finos y muy fuertes para los calzados comunes, siendo
fortísimos para los ordinarios.

III. Igual alza para las suelas y artículos de Salabastería.

IV. Gravar fuertemente la exportación de cueros y pieles.

V Libretas de derechos aduaneros para las materias en-
tientes: gomaque, alumbre en roca, aceite de belleno, cutteja
de aplicación en las sementas, y las herramientas necesarias
para el buen suceso de esta industria.

Pensamos, Honorable Cámara, que nuestro proyecto concilia
mejor los intereses de todos; la protección en el libre cambio; ex-
cluye el egoísmo, pues si nosotros no podemos producir una co-
sa, no por eso debemos privarnos de ella ni impedir que nos
venza; no mata una industria tan interesante como la
semea digna de protección, si se atiende á que nuestro
país en el continente, nos pone en condiciones de pro-
ducir aún para la exportación; y existen además razones
de gran peso que no escapan á la penetración de la A-
samblea.

No dudamos que nuestros solicitudes sean atendidas
por ese alto Cuerpo, que anhela el bien general y progre-
so del país.

España, 28 de junio 1899
Anibal Figueroa Senio M. Bell

Solo para la presentación,
Blas Prieto
ab.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Le-

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, tres de julio de mil ochocientos noventa y
nueve.

A sus antecedentes y publíquese, se-
gun lo dispuesto en el artículo 8° del
acta de la sesión de esta fecha.
Lizano Mata Valle

Se publicó la solicitud a que se re-
fiere el auto anterior en la Gaceta N° 4
de 5 de julio en Curo.

El of. Mayor,
Juan de O. Ramírez

Congreso Constitucional

La solicitud presentada por varios artesanos de esta capital con el fin de que se rebajen los derechos de importación á las materias primas que necesitan para sus trabajos y para que se eleven los de las obras que en el extranjero se producen, merece un estudio detenido y una ley en consonancia con las ideas proteccionistas que en la Cámara prevalecen; pero habiendo sido ya presentado por el Poder Ejecutivo un proyecto de un nuevo Arancel de Aduanas, creemos que es preferible tomar en consideración la solicitud dicha al mismo tiempo que se discute el citado Arancel.

Sala de las Comisiones
Comisión de Hacienda y Comercio.
Palacio Nacional. San José, veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Pedro Quirós Man. González.

Félix Pacheco P.
Se

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintiseis de junio de mil ochocientos
noventa y nueve.

Leído el dictamen preceden-
te, se mandó publicar en la Gaceta, se-
gún lo dispuesto en el artículo 6º
del acta de la sesión de esta fecha.

Lizano

Mata Vall

Se publicó el dictamen a que
se refiere el auto anterior en la
Gaceta N° 146 de 27 de junio en curso.

El of Mayor,
Juan de W. Ramírez

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional. San José, tres de julio de mil
ochocientos noventa y nueve.

Aprobado el dictamen, según
lo dispuesto en el artículo
del acta de la sesión de esta
fecha.

Lizano

Mata Vall